

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Viernes 26 de Junio de 1964	No. 143
------------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1817

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1818

Aprobación de Estatutos de la «A. P. E.» 1819

Acuerdo Municipal de Matagalpa 1823

EDUCACION PUBLICA

Patronato Escolar de Matagalpa.—(Concluye) 1823

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1825

SECCION JUDICIAL

Remates 1826

Títulos Supletorios 1831

Terrenos Municipales 1832

Declaratorias de Herederos 1832

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Núñez de Saballos y Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Mairena, Cabrales, Guerrero Ch., Bolaños, Trejos Somarriba, Tejada O., Alvarez Corrales, Prado Sacasa, Urbina Romero,

Brantome, Ruiz Escorcía, Icaza Tijerino, Carrión, Almendárez L., Moncada, López Núñez, López O., Abaunza Marengo, Chavarría, Sánchez (Remigio), Palacio, Robles, Bonilla, Suárez Zambrana, Maltez de Callejas, Hidalgo, Ferreti de Mejía, Arauz, Borge, Lugo Marengo, Ildo Sol, Molina Rodríguez, Sánchez Arauz, Guerrero Aguilar, Cerna, Vivas Benard y Fernández García.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin ninguna modificación.

3.—El Diputado Cabrales presenta y da lectura a un proyecto de ley tendiente a reforzar la ley general de pesas y medidas en lo referente a hilos de fibras naturales o sintéticos. Tomado en consideración, pasa a la Comisión respectiva.

4.—El Diputado Chavarría en una calurosa exposición y enfatizó y ratificó la veracidad del informe sobre la situación de la Costa Atlántica, que el Diputado Lugo Marengo puso en duda en la sesión anterior, haciendo hincapié en el sentido patriótico que debe animar a los miembros de la Cámara, a quienes compete velar por los intereses socio-económicos del pueblo nicaragüense, y muy especialmente en lo referente al Litoral Atlántico de Nicaragua.

El Diputado Lugo Marengo explica que lo que puso en duda es la parte referente a la carta del Dr. Mariano Argüello Vargas; pero que por lo demás lo anima el sentido patriótico de que se revisen los contratos y concesiones mineras.

5.—Continúa la discusión del Proyecto de Ley sobre exploración y explotación de Minas y Canteras.

A discusión el Arto. 48, su párrafo primero queda redactado así: «Arto. 48.—La superficie de la concesión de exploración tendrá la forma indicada en el Arto. 24.

El Arto. 49 aprobado de acuerdo con el proyecto. El Arto. 50 aprobado de acuerdo con el proyecto, con la modificación del pá-

rrafo segundo que dice así: «La substancia o substancias objeto de la concesión y la determinación del perímetro solicitado». Los Artos. 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, aprobados íntegramente de acuerdo con el proyecto. El Arto. 61 se aprueba con la siguiente redacción: «Arto. 61.—En el caso del artículo que antecede, si la explotación se hiciere extensiva a las otras substancias sin obtener de previo la autorización correspondiente, el concesionario incurrirá en las penas establecidas en el Arto. 39 y demás sanciones legales». El Arto. 62 se aprueba íntegramente de acuerdo con el proyecto. El Arto. 63 y Arto. 64, aprobados de acuerdo con el dictamen. El Arto. 65 aprobado íntegramente de acuerdo con el proyecto. El Arto. 66 aprobado íntegramente de acuerdo con el proyecto. El Arto. 67, aprobado de acuerdo con el proyecto de excepción del último párrafo que fue aprobado conforme el dictamen.—El Arto. 68 aprobado de acuerdo con el proyecto. El Arto. 69 aprobado de acuerdo con el proyecto, con la modificación de su párrafo primero así: «Arto. 69.—La solicitud de concesión de explotación deberá expresar la substancia o substancias de la concesión de exploración por la cual se solicita la concesión de explotación y la definición exacta del perímetro solicitado».—El Arto. 70 aprobado íntegramente de acuerdo con el proyecto. El Arto. 71, aprobado de acuerdo con el proyecto con la modificación de donde dice «substancias» se agregue «o substancias».—El Arto. 72 aprobado íntegramente de acuerdo con el proyecto.—El Arto. 73 aprobado de acuerdo con el proyecto, quedando su párrafo final redactado así: «La renuncia será reusada por el Ministerio de Economía si la concesión no estuviere libre de gravámenes y los dueños de estos gravámenes no aceptasen la renuncia».—Los Artos. 74, 75, y 76 aprobados íntegramente de acuerdo con el proyecto.—El Arto. 77 se aprueba, con el proyecto, dándole a su párrafo final la siguiente redacción: «La Dirección General de Riquezas Naturales autorizará el arrendamiento y el traspaso entre vivos o por causa de muerte siempre que los nuevos adquirentes se sometan exactamente a las obligaciones de la presente ley».—Los Artos. 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y 89, aprobados íntegramente de acuerdo con el proyecto.—El Arto. 90, aprobado de acuerdo con el dictamen.—Los Artos. 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100, aprobados íntegramente de acuerdo con el proyecto.—El Arto. 101, de acuerdo con el proyecto, aprobado únicamente con la modificación de donde dice «25 mts.» se lea «100 mts».—El Arto. 102, en donde dice «y si lo notificación no fuere atendida» léase: «y si no lo hiciera dentro de dicho plaza».—Los Artos. 103,

104, aprobados íntegramente conforme el proyecto.

El Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marenco,

Olga N. de Saballos,

Alejandro Romero Castillo

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Las doce del día. Examinada que fue la cuenta del período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos del Almacén de Especies Fiscales, a cargo del Señor Juan Manuel Arostegui, mayor de edad, casado, Contabilista, y del domicilio de Managua;

Resulta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio cincuenta y cinco en el período indicado tuvo un movimiento de Doscientos Noventa y Un Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Trece Córdobas con Sesenta y Dos Centavos y Dos Décimas (¢ 291.987.413 622), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del veintisiete Junio de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «cúmplase» en auto de las diez de la mañana del veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Contabilista y del domicilio de Managua, en escrito del tres de Agosto del corriente año, folio cincuenta y siete, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Juan Manuel Arostegui, de calidades conocidas y quien

sirvió el cargo de Jefe del Almacén de Especies Fiscales del período Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, presentando el poder correspondiente que corre al folio cincuenta y seis de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del tres de Agosto del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personaría y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio cincuentinueve, dice: He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Juan Manuel Arostegui, quien sirvió el cargo de Jefe del Almacén de Especies Fiscales en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley».

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes de este juicio, se muestran de acuerdo se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado a autos para sentencia el diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos todos los trámites de Ley, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Juan Manuel Arostegui en su carácter de Jefe del Almacén de Especies Fiscales, período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador so-

lidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Manuel Aragón Valle,
Contador de Glosa,

J. Zelaya O.,
Srio.

En Managua, D. N., 20 de Agosto, 1963.

Es conforme.—J. Zelaya O.

Aprobación de Estatutos de la «A. P. E.»

«No. 566

El Presidente de la República,

Visto el certificado del Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua, acto llevado a efecto en esta ciudad a las ocho de la noche del día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua, que literalmente dicen:

«El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva Provisional Organizadora de la Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua, Certifica: que desde la página 9 hasta la página 22 del Libro de Actas de la Asamblea, corre el Acta de la sesión de aprobación de los Estatutos que literalmente copio a continuación: Acta No. 4.—En la ciudad de Managua, D. N. y en el Salón de Sesiones del Instituto Pedagógico de Varones, nos reunimos los profesores y padres de alumnos del Instituto que firmamos al pie de la presente Acta, a las ocho de la noche del catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y con el objeto de celebrar Asamblea de la Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones (A. P. E.). Nuestro moderador, Hermano Eulogio dirigió una breve oración, y abierta la sesión escuchamos la proposición que los doctores Justo Pastor Fernández hijo, León Ochomogo, y Ramón Paiz, todos ellos dentistas, quienes ofrecieron visitar dos veces al año a todo el alumnado del Instituto, revisar su dentadura, hacer una fi-

cha para cada uno, y dar instrucciones generales de higiene bucal, sin devengar ningún emolumento, y dejando a los padres de familia en libertad de elegir dentista para realizar los trabajos por ellos recomendados. La Asociación se comprometió a suministrar hojas en blanco para fichas, y el Director Hermano Eulogio ofreció un local apropiado en el Instituto. A continuación y de acuerdo con las facultades establecidas en la sesión del once de Febrero del año en curso en que se dispuso: "una sola comisión Legislativa, que redactará los Estatutos definitivamente"; esta Comisión presentó los Estatutos ya aprobados en principio en la sesión del cuatro de Febrero del año en curso. Leídos los Estatutos en forma definitiva, artículo por artículo, que ya habían sido objeto de amplia discusión en sesiones de la Asamblea, previas a la actual, y dentro del seno de la Comisión Legislativa; fueron encontrados conformes, aprobados y ratificados, según el texto que a continuación copio íntegramente:

Estatutos de la Asociación de Padres de Familia

Y

Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua

Denominación, Domicilio y Duración:

Arto. 1.—La Asociación constituida en acta de las nueve de la noche del diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de «Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua», se regirá por los presentes Estatutos y podrá ser conocida por la sigla «A. P. E». Su duración será ilimitada y su domicilio es la ciudad de Managua, D. N., Nicaragua, C. A.

Objeto:

Arto. 2.—La Asociación tiene por fin primordial la colaboración con el centro educacional para lograr una formación íntegra de los educandos, tal como lo manda la Iglesia Católica, y desarrollará actividades que induzcan a un mejor aprovechamiento del tiempo dedicado al estudio y a la recreación en el Instituto, en el hogar y en los sitios públicos; que les preserven de influencias malas y que les infundan amor a la virtud, al estudio, y a la Patria.

Medios:

Arto. 3.—Se consideran actividades propias de la Asociación:

- a).—Las reuniones periódicas entre padres de familia y educadores, ya sea por grupos de grados o secciones a fin de conocer, y tratar de resolver los proble-

mas surgidos en la educación de los alumnos;

- b).—La intervención pública en la orientación moral de la lectura, espectáculos públicos, sitios de recreación, y, especialmente, en la planificación de la enseñanza;
- c).—El establecimiento de becas en favor de educandos, huérfanos o no, de miembros de la Asociación carentes de medios económicos, y de premios en mérito a la buena conducta y aplicación;
- d).—Toda actividad tendiente al crecimiento, unificación y comprensión entre sus miembros con vista al mejoramiento de la obra educacional y del ambiente en que se desenvuelve; y
- e).—La federación con agrupaciones similares, nacionales o internacionales.

De los Socios:

Arto. 4.—Son Socios:

- a).—Los padres de familia fundadores de esta Asociación;
- b).—Los padres y tutores que se inscriban como tales, y los educadores del Instituto; y
- c).—Las personas prominentes que en atención a sus méritos relevantes se hagan acreedoras a la designación de socios honorarios.

De los Deberes y Derechos:

Arto. 5.—Los socios activos están obligados a:

- a).—Asistir a las Asambleas y a las sesiones del órgano o comisión de que son miembros;
- b).—Votar y aceptar cargos de elección, salvo excusa justificada;
- c).—Participar en la vida activa de la Asociación, contribuyendo a su buen éxito;
- d).—Cubrir oportunamente los compromisos financieros impuestos por la Asamblea a cada socio;
- e).—Para efectos de pago de cuotas se considera único contribuyente al jefe de familia, y en las votaciones cada cónyuge tiene voto propio; y
- f).—La contribución de los educadores, será cubierta por el Instituto. No habrá doble contribución para el educador que sea padre de familia.

De los Organos de la Asociación:

Arto. 6.—Son órganos de la Asociación:

- a).—La Asamblea de todos sus miembros;
- b).—La Junta Directiva; y
- c).—Las Comisiones de Trabajo permanentes

De la Asamblea:

Arto. 7.—La Asamblea General de todos los socios es la autoridad suprema del gobierno. Sus decisiones serán obligatorias para todos.

Arto. 8.—Las sesiones de la Asamblea serán:

- a).—Ordinarias: Que tendrán lugar al principio y fin de cada año escolar y serán convocadas con un mínimo de ocho días de anticipación;
- b).—Extraordinarias: Que serán convocadas con la misma anticipación por la Junta Directiva o un mínimo de treinta socios que lo soliciten por escrito, salvo casos de emergencia en que se podrá convocar en más breve tiempo; y
- c).—Constituyentes: Convocados con la misma anticipación para la reforma o ampliación de los presentes Estatutos, de acuerdo con la aprobación de una asamblea General.

Arto. 9.—Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a).—Elegir en su primera reunión a los socios que integrarán la Junta Directiva en el período que se inicia. Serán considerados candidatos los socios que espontáneamente se ofrezcan para el desempeño de tareas administrativas;
- b).—Las votaciones en las elecciones y resoluciones se acordarán por simple mayoría de votos;
- c).—Conocer los informes del Presidente y del Tesorero acerca de las actividades del año anterior; y
- d).—Tomar los acuerdos y resoluciones que se consideren convenientes.

Cuando no se logre una asistencia de treinta socios, la Asamblea será pospuesta al mismo día de la siguiente semana, celebrándose entonces con los socios que asistan.

Arto. 10.—Las atribuciones de la Asamblea Extraordinaria serán fijadas en su convocatoria por el órgano convocador. Tendrán validez con la asistencia de treinta socios, y sus resoluciones serán por simple mayoría de votos.

Arto. 11.—Las atribuciones de la Asamblea Constituyente serán fijadas en su convocatoria por la Asamblea Ordinaria. Será convocada con quince días de anticipación y sus resoluciones deberán ser tomadas por una mayoría de dos tercios de los socios presentes. Los presentes no podrán representar menos del diez por ciento de los socios activos.

De la Junta Directiva:

Arto. 12.—La Junta Directiva será escogida por la Asamblea General en reunión de principios de curso, y su duración será de un año.

Arto. 13.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vice—Presidente, un Secretario, un Vice—Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, pudiendo ser reelectos. Formará también parte de la Junta Directiva en calidad de Moderador, como miembro, con voz y voto, el Hermano Director del Instituto Pedagógico de Varones. En caso de que en la elección de la Junta Directiva, no formen parte de ella, un educador de Primaria y otro de Secundaria, el Hermano Director deberá designar al representante correspondiente en calidad de Vocal.

De las Obligaciones de la Junta Directiva:

Arto. 14.—Serán obligaciones de la Junta Directiva:

- a).—Reunirse en sesión ordinaria mensual, y en sesión extraordinaria cuando la convoquen el Presidente, el Moderador, o tres de sus miembros mediante solicitud por escrito;
- b).—Aprobar los reglamentos que estimen necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- c).—Tomar todos los acuerdos no reservados a la Asamblea General, y que consideren convenientes para el cumplimiento de los fines sociales; y
- d).—Nombrar las Comisiones de Trabajo, permanentes y temporales.

De las Funciones de los Diferentes Miembros de la Junta Directiva:

Arto. 15.—Son funciones del Presidente: Presidir y dirigir los debates; firmar las actas y la correspondencia; autorizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias; llevar la representación oficial y legal de la Asociación; autorizar los gastos y firmar con el Tesorero todos los cheques o las órdenes de pago; nombrar las comisiones especiales; presentar a la Asamblea General un informe completo de su gestión al frente de la Asociación al finalizar el período.

Arto. 16.—El Vice—Presidente asistirá al Presidente en sus funciones y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

Arto. 17.—Son funciones del Secretario: Coordinar las labores de las distintas Secretarías; tramitar la correspondencia; convocar por invitación del Presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias, y ser custodio de los archivos de la Asociación. Además, le-

vanará las actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea.

Arto. 18.—El Vice—Secretario asistirá al Secretario en sus funciones y le reemplaza en sus faltas temporales o absolutas.

Arto. 19.—Son funciones del Tesorero: Recaudar los fondos de la Asociación y expedir con su firma los recibos correspondientes; depositar los fondos en un banco local; efectuar los pagos que autorice el Presidente y firmar conjuntamente con éste; los cheques u órdenes correspondientes; presentar informes escritos sobre el manejo de los fondos en cada Asamblea Ordinaria, y rendir los informes que le soliciten el Presidente y la Junta Directiva acerca del estado financiero de la Asociación. Además, llevará un registro contable de las operaciones financieras de la Asociación.

Arto. 20.—Son funciones del Fiscal: Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás disposiciones que regulen la marcha de la Asociación.

Arto. 21.—Son funciones de los vocales: Asistir a los otros miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones y reemplazarlos en sus faltas temporales o absolutas.

Arto. 22.—El Moderador, como su nombre lo define, cuidará de la moderación de las sesiones, tanto en la forma como en el fondo, y representará al Instituto, procurando llevar al seno de la Asociación el espíritu del insigne Juan Bautista de la Salle. Podrá delegar sus funciones en persona de su confianza, miembro del Instituto.

Arto. 23.—Habrá quórum para las sesiones de la Junta Directiva con la mitad de sus miembros más uno, y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los cargos de la Junta Directiva se desempeñan ad-honorem.

Arto. 24.—Las convocatorias para las reuniones de carácter ordinario las hará el Presidente a través de Secretaría, con siete días de anticipación. Las convocatorias para sesiones extraordinarias de la Junta Directiva podrán ser hechas en el mismo día, si fuere necesario.

De las Comisiones de Trabajo:

Arto. 25.—La Junta Directiva deberá nombrar dentro de los primeros treinta días de su elección, por mayoría de votos, a los socios que integrarán las diferentes Comisiones de Trabajo permanentes, las cuales rendirán informes mensuales por Secretaría. El Presidente del «A.P.E.» o su delegado especial de la Junta Directiva, tendrá derecho a presidir cualesquiera de las reuniones de estas Co-

misiones. El período de los miembros de las Comisiones, terminará al mismo tiempo que el período de la Junta Directiva.

Arto. 26.—Las Comisiones únicamente podrán ser removidas por decisiones de dos terceras partes del total de los miembros de la Junta Directiva.

Disposiciones Generales:

Arto. 27.—En caso de disolución de la Asociación por fuerza mayor o caso fortuito, los bienes o pertenencias de dicha Asociación pasarán a ser propiedad del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, quienes, a su vez, los destinarán para uso de las escuelas gratuitas regentadas por ellos en Nicaragua.

Arto. 28.—La Junta Directiva Provisional elaborará el Reglamento Interno de «A.P.E.»

Arto. 29.—La Junta Directiva interpretará los presentes Estatutos, y esta interpretación será válida mientras no la revoque la Asamblea General.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asociación de Padres de Familia y Educadores del Instituto Pedagógico de Varones de Managua, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Terminó la sesión de esta Asamblea con una oración dirigida por nuestro Moderador. Y leída toda esta Acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos: Hno. Eulogio.—J. Weelock.—O. Urroz.—Luis Sánchez.—María T. de Lacayo.—J. P. Fernández.—Erasmo Vargas.—Ana de Fernández.—R. Lacayo O.—Hno. Pedro E.—Manuel A. Marengo.—Hno. Basilio P.—Hno. Jesús Leandro.—Graciela de Marengo.—Hno. Javier José.—O. Gutiérrez C.—Hno. Máximo. M. Teresa Gutiérrez.—Hno. Apolinar.—Carlos López Solís.—Hno. Julio Iván Flores P. Hno. Bernardo.—Olga Lang de Sánchez.—Hno. Germán R.—A. Cole.—Hno. Ignacio. R. Zelaya.—Carlos Frixione.—Gustavo Gómez.—Gonzalo D. Miranda.—Augusto Provedor.—A. Bl. Andino.—O. Porras G.—Elías Cuadra R.—E. Blanco.—O. Bolaños.—Chepita de Cole.—O. Urroz.—Yolanda de Urroz.—Ramona de Mayorga.—Gustavo A. Mayorga.—Yelva de Vega.—Reynaldo Vega González.—María L. de Salvo.—Alfonso Salvo.—Muriel de Ramírez.—G. Ramírez Z.

Es copia fiel librada en Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en siete páginas rubricadas por mí, Dr. Guillermo Ramírez Z., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N.,— 3 de Junio de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Guerrero».

Acuerdo Municipal de Matagalpa**«Acta No. 6**

Puesto a discusión los conceptos expresados por el Señor Alcalde.

Se acordó:

1° Las Profesoras de Alfabetización de los Barrios de «Guanuca» y «El Progreso», devengarán Ciento Ochenta Córdoba..... (¢180.00) mensuales. En consecuencia, la Fracción 26, Inciso «A» Educación Pública del Presupuesto Municipal vigente, se leerá así:

«26.—Dos Profesores de Alfabetización
¢ 180.00..... ¢ 360.00».

Comuníquese:

Con lo expuesto se terminó este Acto y leída que fué la presente Acta, se encontró conforme, ratifican y firman todos los presentes con el Secretario que autoriza. — Julio Cisne Páez.—J. I. Rivera.—R. Ernesto L.—J. F. Amador.—F. R. Membreño O.—E. R. Zelaya, Srio.»

Educación Pública**Patronato Escolar de Matagalpa**

(Concluye)

Vocal I: Sr. Angel Francisco Ayala
Vocal II: » Pedro Fiallos
Vocal III: » Justo Montenegro
Fiscal: » Juan Espinoza
Consejero: Prof. Reynerio Zelaya H.

Municipio de Esquipulas**Escuela Unitaria Rural «El Gorrión»**

Presidente: Sr. Leandro Hernández
Secretario: » Román Ortega
Tesorero: » Blas Rostrán
Fiscal: » Patricio Cano
Vocal I: » Lucas Tercero
Vocal II: » Higinio Campos
Vocal III: » Wenceslao Velásquez
Consejera: Prof. Hilda R. Rocha V.

Escuela Unitaria Rural «El Terrero»

Presidente: Sr. Toribio Aguinaga
Secretario: » Roberto Urbina
Tesorero: » Secundino Aguinaga
Vocal I: » Felcito Salinas
Consejera: Pros. Arcadia Siles A.

Escuela Unitaria Rural «Miragua»

Presidente: Sr. Zenón Jarquín
Secretario: » Tomás Jarquín
Tesorero: » Cruz Jarquín
Fiscal: Sra. Carmen Jarquín
Vocal I: Sr. Teófilo Jarquín
Vocal II: » Celestino Romero
Consejera: Prof. Herminia Ibarra H.

Escuela Unitaria Rural «Cinta Verde»

Presidente: Sr. Pedro Oógora
Vice-Pdte.: » Jesús Jarquín
Secretario: » Santos Hernández
Tesorero: » Encarnación Jarquín
Fiscal: » Alejandro Martínez
Vocal I: » Benedicto Guido
Vocal II: » Santos Mairena
Vocal III: » Sabino Cardoza
Consejera: Prof. Amanda de Ochoa

Escuela Unitaria Rural «Piedras Grandes»

Presidente: Sr. Pedro Mendoza
Fiscal: » Esteban Ocón
Secretario: » Higinio Jarquín
Vocal I: » Pánfilo Jarquín
Vocal II: Sra. Juana Jarquín
Consejera: Prof. Haydalina O. de Guerrero

Escuela Unitaria Rural «El Júcaro»

Presidente: Sr. Felipe Jarquín
Secretario: » Máximo Jarquín
Tesorero: » Rosalío Jarquín
Vocal I: » Juan Valle
Vocal II: » Pedro Jarquín
Consejero: Prof. Carlos Straube A.

Escuela Unitaria Rural «El Bijao»

Presidente: Sra. Justina de Maltez
Vice-Pdta: » Sonia de Luna
Secretaria: » Juana de Alvarez
Tesorera: » Esther de Castellón
Fiscal: » Isabel Figueroa
Vocal I: » Timotea García
Vocal II: Sr. Eusebio García
Consejera: Prof. Hilda R. Maltez

Escuela Unitaria Rural «Saiz»

Presidente: Sr. Genaro López
Vice-Pdte.: » Anselmo Granados
Tesorero: » Juan García
Secretario: » Pedro López
Vocal I: » Tito Martínez
Vocal II: » José Martínez
Consejero: Prof. César A. Lugo

Escuela Unitaria Rural «El Cacao No. 2»

Presidente: Sr. José Ma. Jarquín
Vice-Pdte.: » Isabel González
Secretario: » Rogelio Jarquín
Tesorero: » Juan Ma. Solórzano
Fiscal: » Santiago Williams
Vocal I: » Santos Obregón
Vocal II: » Juan Obregón
Vocal III: Sra. Amada Figueroa
Consejero: Prof. Enrique López O.

Escuela Unitaria Rural «Tierra Blanca»

Presidente: Sr. Moisés Reyes
Vice-Pdte.: » Nicolás Aguilar
Secretario: » Concepción Reyes
Tesorero: » Teodoro Reyes
Fiscal: » Raimundo Reyes
Vocal I: » Nieves Hernández

Vocal II: > Adolfo Ruiz
 Vocal III: > Víctor Hernández
 Consejera: Prof. Corina O. de Zeledón

Escuela Unitaria Rural «Saiz Abajo»

Presidente: Sr. José Martínez
 Vice-Pdte.: > Rito Emilio Soza
 Secretario: Sra. Zoila Paz de Ordeñana
 Tesorero: > Bernarda de Martínez
 Fiscal: > Patrocinio Martínez
 Vocal I: Sr. Pedro Tenorio
 Vocal II: > José López
 Consejera: Prof. Carmela R. de Zeledón

Escuela Unitaria Rural «Boca de Paigua»

Presidente: Sr. Bernardino Cienfuegos
 Vice-Pdte.: > Medardo Martínez
 Secretario: > Ramón Cruz Flores
 Tesorero: > Horacio Pérez
 Fiscal: > Cupertino Flores
 Vocal: > Agustín Salazar
 Consejera: Prof. Elba R. Baldón de Polanco

Municipio de San Isidro

Escuela Unitaria Rural «El Jocote»

Presidente: Sr. Patricio Martínez
 Vice-Pdte.: > Sotero Valle
 Secretario: > Valentín Luna
 Fiscal: > Benigno Martínez
 Tesorero: > Pedro Ríos
 Vocal I: > Carmen Martínez
 Vocal II: > Isabel Martínez
 Vocal III: > Guadalupe Martínez
 Consejera: Prof. Silvia de Treminio

Escuela Unitaria Rural «San Andrés»

Presidente: Sr. Matías Martínez
 Secretario: > Generde Castillo R.
 Tesorero: > Bernardo Valle Valle
 Fiscal: > Concepción Gallardo M.
 Vocal I: > Hermenegildo Martínez
 Vocal II: > Nieves Rivera V.
 Consejera: Prof. Ana Ma. Mejía de Téllez

Escuela Mixta Experimental de San Isidro

Presidente: Sr. Juan Outiérrez
 Vice-Pdte.: > Octavio Flores
 Tesorero: > Arturo Manzanares
 Secretario: > Jorge Coulson
 Vice-Sria. Sra. Lidia Cáceres
 Fiscal: Sr. Arturo Cardoza
 Vocal I: > Leonel Briones
 Vocal II: Sra. Quillermina Outiérrez
 Vocal III: > Adela Bucardo de Mendoza
 Consejera: Prof. Dora Cortés

Municipio de Muy Muy

Escuela Unitaria Rural «El Esquirín»

Presidente: Sr. Isidro Díaz
 Vice-Pdte.: > Ciriaco Urbina

Secretario: > Pascual Osejo
 Tesorero: > Luciano Urbina
 Fiscal: Sra. Leopolda Torres
 Vocal I: Sr. Vicente Zamora
 Vocal II: > Angel Zamora
 Consejera: Prof. Concepción C. de Trujillo

Escuela Unitaria Rural «El Bálsamo»

Presidente: Sr. Miguel Burgos
 Vice-Pdte.: > Félix Huele
 Secretario: > Mercedes García
 Tesorero: > Hernán Rodríguez
 Vocal I: > Andrés Urbina
 Vocal II: Sra. Pantaleona Suárez
 Vocal III: Sr. Andrés Calderón
 Consejeros: Prof. Carmen R. Otero

Escuela Unitaria Rural «El Rodeo»

Presidente: Sr. Lázaro Hernández
 Secretaria: Sra. Telma Zamora
 Tesorero: Sr. Juan Zamora
 Fiscal: > Francisco Zamora
 Vocal I: Sra. Carmen Zamora
 Vocal II: Sr. Cayetano Zamora
 Consejera: Prof. Claudina Buitrago

Municipio de San Dionisio

Escuela Unitaria Rural «Los Limones»

Presidente: Sr. Adán Mayorga
 Vice-Pdte.: > Félix Sevilla
 Secretario: > Toribio López
 Tesorero: > Lucas García
 Fiscal: Sra. Carmen Sánchez
 Vocal I: Sr. Otilio Díaz
 Vocal II: > Saturnino Obregón
 Consejera: Prof. Matilde A. de Vargas

Escuela Unitaria Rural «El Carrizal»

Presidente: Sr. Eduardo Leiva
 Vice-Pdte.: > Félix Orozco
 Secretario: > Tomás Orozco
 Tesorero: > Humberto Campos
 Fiscal: > Pedro Valiente
 Vocal I: > Lorenzo Figueroa
 Vocal II: > Francisco Campos
 Vocal III: > Antonio Campos
 Consejera: Prof. Olivia Rosales

Escuela Unitaria Rural «Las Cuchillas»

Presidente: Sr. Braulio Arauz
 Vice-Pdte.: > Reynaldo López
 Secretario: > Cesario Zamora
 Tesorero: > Santiago Arellano
 Fiscal: > Faustino Arellano
 Vocal I: > Alfonso Pérez
 Vocal II: > Encarnación Hernández
 Consejera: Prof. Eugenia Conrado T.

Comuníquese, Cópiese y Publíquese.—
 Managua, D. N., 8 de Junio de 1964.—El
 Director de Educación Primaria, Francisco
 López Collado.»

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 7500—B/U Nº 862975—\$ 8.00

The Procter & Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Ildefonso Palma Martínez, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en:

“O. K.”

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones y Detergentes Sintéticos de la clase 6 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., uno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 7499—B/U Nº 862981—\$ 22.00

The Procter & Gamble Company, Cincinnati, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



PROCTER & GAMBLE

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones, Jabones sintéticos, Detergentes para usos domésticos, industriales e institucional, Clase 6, Toda clase de productos de la clase 7, incluyendo jabones de olor y de tocador y preparados para los dientes y para el cabello, y toda clase de productos de la clase 49, incluyendo alimentos, comestibles, grasas y aceites para cocinar, mezcla de ingredientes para queques y panqueques (pancakes) y para café, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., uno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 7607—B/U Nº 849186—\$ 9.00

Productos Lizano Limitada, de la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión Montoya, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“LIZANO”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de Productos Alimenticios, especialmente en salsas y condimentos y todo lo amparado en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 7619—B/U Nº 856590—\$ 8.40

Arturo León Chang y Compañía Limitada, de esta República, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios O., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“Jabonela”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones y Detergentes de toda clase, Clase 6 (Jabones y Detergentes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 7608—B/U Nº 849187—\$ 8.80

Pablo Mántica Abaúnza, de este domicilio por medio de apoderado, Dr. Alejandro Carrión Montoya, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“CARUSO”

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de Productos Alimenticios, especialmente en Espagueti, Tallarines, y otras pastas alimenticias y todo lo relacionado con la clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 7690—B/U Nº 875402—\$ 8.25

Federico Hoth Gorletti, de Tula, República de México D. F., por medio de apoderado Dr. Aristides Somarriba V., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Comercio que consiste en la denominación.

“MEDIX”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 7691—B/U Nº 875401—\$ 8.20

Federico Hoth Gorletti, de Tula, República de México, por medio de apoderado Dr. Aristides Somarriba V., Abogado y de este domicilio, solicita el

registro de la Marca de Comercio que consiste en la denominación:

“REDOTEX”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veín de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7672—B/U No 874599—\$ 8.30

The Procter & Gamble Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“ONDA”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones y Detergentes, clase 6, (Jabones y Detergentes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 7664—B/U No 853390—\$ 6.70

Doce meridianas tres Julio entrante subastarase finca rústica ubicada Comarca Arenitas, jurisdicción Camoapa, este Departamento, cuarenta manzanas cabida, limitada: oriente y norte, Jesús Miranda; occidente, Juan Manuel Caldera; y sur, Cecilio García.

Ejecuta: Juan Manuel Caldera a Pablo Huete Picado.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, junio veintidós mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sria.

3 3

No 7665—B/U No 853369—\$ 8.40

Diez mañana próximo dos de Julio año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Cerro Colorado», jurisdicción de Santa Lucía, este Departamento, de cincuenta manzanas de extensión superficial, empastada con zacates de jaragua y guinea, limitada: oriente, finca de Simeón Guzmán; occidente, la de Manuel Obando; norte, las de Luis Alfonso Espinoza Mora, camino real en medio; y sur, las de Simeón Guzmán y Manuel Obando.

Ejecuta: Luis Alfonso Espinoza Vallecillo a Paula Rocha Zúñiga y Doroteo Rocha Soza.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sria.

3 3

No 7666—B/U No 853366—\$ 9.00

Diez mañana próximo cuatro de Julio año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubi-

cada Comarca «El Pital», jurisdicción de Bluefields, Departamento de Zelaya, de setenta manzanas de extensión superficial, con dos manzanas de chagüite; café, caña de azúcar, yuca etc., y el resto acotado, con casa para habitación, de doce varas de largo por seis de ancho, comprendido todo el inmueble dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Ramón Peña; poniente, propiedad de Candelario Martínez; norte, la de Miguel Murillo; y sur, la de Máximo Murillo.

Ejecuta: Andrés García Hurtado a Lino González Campos.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sria.

3 3

No 7667—B/U No 853368—\$ 8.20

Diez mañana próximo seis de Julio año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «La Tablazón», jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de setenta y cinco manzanas de extensión superficial, en rastros, con un rancho pajizo, limitada: oriente, propiedad de Engracio Rojas y Martín Sotelo; occidente, la de Martín Sotelo y Santos Obando; norte, la de Santos Obando; y sur, la de Gabriel Rivera.

Ejecuta: Pablo Soza Solano a Melecio Arauz Soza.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sria.

3 3

No 7668—B/U No 853367—\$ 11.20

Diez mañana próximo tres de Julio año en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Malacaguás», jurisdicción de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, de doscientas hectáreas de extensión superficial, denominada «La Unión», con ciento cincuenta manzanas en potreros, cuatro de chagüite, dos de caña de azúcar, un trapiche de madera, un corral, plazuela, nueve divisiones, cercada con tres hilos de alambre de púas, con un rancho para habitación. Con los siguientes linderos actuales: oriente, propiedad de José León González, antes, hoy Manuel Ráudez; occidente, la de Rosalío Martínez, antes, hoy Candelario López; norte, la de Teófilo González; y sur, las de Sebastián González y Estanislao Icabalceta, antes, hoy las de Rigoberto Rivas y Arsenio Icabalceta. Inscrita con número doce mil cuatrocientos veintinueve, asientos primero, folios ochenta y ochenta y uno, tomo doscientos veintiséis, del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Ejecuta: Fredy Holl Zelaya a Eugenio Martínez Martínez.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sria.

3 3

No 7669—B/U No 853033—\$ 9.00

Cuatro tarde ocho Julio este año, local este Despacho subastarase mejor postor mitad indivisa siguientes predios: situados Barrio Dulce Nombre, jurisdicción San Marcos, Departamento Carazo: rústico once manzanas limitado: oriente, Antonio Espinoza; poniente, Ernesto Mojica; norte, Eustaquio Baltodano; sur, Mercedes Narváez, inscrito No. 7960, folio 22, tomo 201; urbano limitado: oriente, Danilo Dávila; poniente, Antonio Espinoza; norte, Antonio Espinoza; sur, Gilberto Espinoza, inscrito

No. 3819, folio 23, tomo 201, Libro Propiedad, Registro Público de Carazo.

Ejecución: César Velásquez Parrales, contra sucesión de Rufino Velásquez Parrales.

Base: Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veintidós junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Pedro J. Pérez, Juez Local Civil.—Pedro Molina M., Secretario.

3 3

Nº 7683—B/U Nº 823246—\$ 7.20
y 867497

Once y media de la mañana dos de julio próximo, subastarse en este Juzgado la porción hereditaria que corresponde a Enrique Escorcia en la sucesión de don Santiago Escorcia, sucesión que se compone de una finca ubicada en la Comarca de El Campamento, jurisdicción de El Sauce de este Departamento.

Base posturas: Tres Mil Córdobas.

Ejecuta: Josefa Valle de Lanuza a Enrique Escorcia.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, junio nueve de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 7674—B/U Nº 875410—\$ 9.20

Cuatro tarde tres julio próximo, subastarse este Juzgado, dos fincas urbanas colindantes entre sí, situadas nor-este esta ciudad, prolongación boulevard Pereira, así: La primera contiene casa tejas, forro madera y solar, linda: oriente, veintisiete avenida noreste; poniente, antiguo camino a Tipitapa; norte, Francisco Gutiérrez Mora; y sur, Luisa Morán. Y la segunda, linda: oriente, Luisa de Silva, avenida en medio; poniente, viejo camino a Tipitapa; norte, el lote anterior y Francisco Gutiérrez Mora; y sur, la señora Morán de Silva.

Base subasta, para el primero, dos mil córdobas; para el segundo, un mil córdobas.

Véndese ejecución Sara Valdez a Martín Rivera.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Las cinco de la tarde.—H. G. Libby.—J. C. Murillo T., Srío.

3 2

Nº 7677—B/U Nº 875408—\$ 9.05

Once de la mañana veintitrés julio del año en curso, local este Juzgado, subastarse finca rústica, situada Comarca Las Mercedes, jurisdicción del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, con trescientas cincuenta manzanas, linderos particulares: oriente, finca de Herminio Avilés y Segundo Duarte; poniente, Callejón de por medio y finca Palestina de doña Josefina Rosalina v. de Espinosa; norte, finca Buenos Aires; y sur, Belisario Espinosa y Francisco Salina.

Base de la ejecución: Diez y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco Córdobas, y una tercera parte más, para cubrir costas de ejecución.

Ejecuta: Rogelio Alejandro Pereira, contra Adán Orozco Morales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo, Srío.

3 1

Nº 7676—B/U Nº 875407—\$ 9.80

Cinco tarde nueve julio próximo entrante, rematarse mejor postor local este Juzgado, siguientes fincas urbanas: solar de doce y media varas frente por dieciocho fondo, con edificaciones en todo el

frente, con corredor, de taquezal, lindando: poniente, Concepción viuda de Lanuza; occidente, avenida en medio Julia y Berta Vallecillo; norte, Gregoria Ulloa; y sur, Lucila Hidalgo de Martínez y solar de novecientas varas cuadradas, situado Barrio Santa Rosa, esta ciudad, lindando: oriente, norte y occidente, Plácida Gutiérrez de Lalinde; y sur, Francisco Morales. Ambas en esta ciudad y la primera en el Barrio de Estrada.

Oyense posturas legales no bajen de Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta Córdobas (\$ 18.880.00) como base subasta.

Véndanse por ejecución Lola Somoza Medina contra Florencio Ampí Soto.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor O. Libby, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—G. Suárez B., Srío.

3 1

Nº 7675—B/U Nº 853400—\$ 8.30

Diez mañana próximo ocho de julio año en curso local este Juzgado, subastarse finca rústica ubicada Comarca Platanar Norte, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, de ciento veinte manzanas de extensión superficial, veinte en potreros, diez en rastrojos, y el resto en monte inculto, con un rancho de paja, limitada así: oriente y norte, propiedades de Bruno y Mercedes Medina; occidente, Horacio Ruiz Membreno; y sur, la de Valentín Lira.

Ejecuta: Arturo Ruiz Membreno a Virgilio Cruz Cantillano.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sría.

3 1

Nº 7674—B/U Nº 853399—\$ 8.50

Diez mañana próximo siete de julio año en curso, local este Juzgado subastarse finca rústica, ubicada Comarca Malacaguás, jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa, compuesta de ciento treinta manzanas de extensión superficial, cercada en partes, trece manzanas de potreros, una de chaquite, el resto en rastrojos y tacotales, con un rancho de paja, limitada así: oriente, finca de Guillermo Enríquez; occidente, la de Juan Romero González y Pedro Vanegas; norte, Margarito Téllez; sur, la de Bruno Manzanárez.

Ejecuta: Natividad Angulo a Alejos Angulo.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly Esperanza Angulo, Sría.

3 1

Nº 7687—B/U Nº 875420—\$ 7.25

Once de la mañana del veintidós de julio próximo subastarse propiedad inmueble situada en el pueblo de Santa Lucía, departamento de Boaco, comprendido el inmueble dentro de los siguientes linderos: oriente, Modesto Bravo; poniente, Demetrio Durán; norte, María Mendoza; sur, casa de Alberto Rivas.

Ejecución: doña Carlota Castellón de Soto, contra Sebastián Mayorga.

Base: Un Mil Seiscientos Córdobas

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua D. N., veinticuatro de junio de mil novecientos sesentacuatro.—Noel Villavicencio, Srío.

3 1

Nº 7682—B/U Nº 875416—\$ 360.00

El día domingo 28 de junio de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y

de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta Descripción de las prendas Base del Remate

SERIE «C»

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

65829	1 Anillo de meseta lisa, con grabados a los lados, 14 grs	68.50
65862	1 Cad mart con med, 18 grs	69.50
55882	1 Cad rev con dije guarda-retrato con la arg amarrada con hilo, 1 med, 10 grs	40.50
65900	1 Cad con dije de Cristo golp, 10 grs	54.00
65917	1 Cad ord rev sin dije, 1 cad ord con dije con una imit de coral 9 grs	47.25
65938	1 Cad con dije de lámina con 6 imit de perlas, 1 anillo grab, 10 grs	54.00
65955	1 Cad con med, 4 grs	13.50
65967	1 Pulsera rev, 26 grs	67.50
66004	1 Cad sin broche sin dije 2 grs	10.80
66016	1 Cordón tej con dije de Cristo 8 grs	40.50
66038	1 Anillo de meseta lisa 3 grs	16.20
66049	1 Pulsera peq, de cad mart, 7 1/2 grs	40.50
66092	2 Pulseras dist, (1 de ellas golp) 12 grs	81.00
66107	1 Pulsera tej chino 8 grs	40.50
66108	1 Cad con dije de Cristo, sin la arg, 5 grs	27.00
66148	1 Cad tej chino con med, 14 grs, (la med es oro de 10 K)	60.75
66161	1 Cad sin dije 3 grs	16.20
66169	1 Anillo con una piedra montado en seis uñas, 1 par de chapas con un brillantito c/u 9 grs	135.00
66179	1 Cad broche en m/c, sin dije 3 1/2 grs	20.25
66181	1 Cad con dije de Cristo, 1 pulsera tej chino con cad de seg, 36 grs	202.50
66182	1 Cad tej chino con dije 16 grs	67.50
66241	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra celeste 9 grs	54.00
66265	1 Anillo de meseta, 1 cad con dije hueco, golp, 7 grs	33.75
66269	1 Pulsera tej sin la cad de seg, 19 grs	67.50
66299	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg y dije de med, 11 1/2 grs	60.75
66308	3 Anillos dist, 7 grs	33.75
66309	3 Cads dist, (2 de ellas sin dije), 1 pulserita tej chino 12 grs	54.00
66330	1 Cordón con dije de Cristo 8 1/2 grs	40.50
66377	1 Anillo con una piedra fina 10 1/2 grs	54.00
66385	1 Pulsera tej No. 8, 1 gacilla con dije de corazón 6 grs	33.75
66386	1 Cad con dije de filig, 5 grs	27.00
66387	2 Anillos de piedra dist, 3 grs	16.20

Serie «M»

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

14809	1 Alfombra de alpaca peruana peq	24.66
16060	1 Anillo con una piedra 20 grs	109.60
16061	1 Cordón sin broche sin dije, 1 anillo de herradura, 9 grs	41.10

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
16063	1 Par de arg, 1 anillo golp, 9 grs	41.10
16075	1 Formón, 1 escoplo, 1 trabador de serruchos, 3 brocas atomónicas dist, 1 llave fija	6.85
16076	1 Taladro de pecho peq, 1 formón, 1 gurbia, 1 diablito de hierro, 5 llaves fijas dist	20.55
18194	2 Alfombras de alpaca peruana dist	24.66
18229	1 Martillo de coyol, 2 llaves de corona dist, 3 llaves fijas dist, 1 soquete peq	13.70
18446	2 Anillos dist, 1 par de chapas 6 grs	34.25
18447	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg y dije golp, 12 grs	54.80
18461	1 Cad ord sin dije 5 grs	27.40
18462	1 Dije con una piedra, 1 anillo con siete piedras rojas, 1 par de chapas golpa, 6 1/2 grs	41.10
18463	1 Maneral de tarraja, con 7 pares de dados, 2 manerales de machuelos con 25 machuelos en su caja de madera	54.80
18464	2 Manerales de tarraja, fijos con 9 pares de dados, 2 manerales de machuelos, con 25 machuelos en su caja de madera	54.80
18465	1 Alicata, 1 tenaza, cortadora, 1 martillo de oreja, 1 desarmador, otro estrella, cabos plásticos, 1 cuchillo para pelar alambre con 3 hojas de repuesto	10.96
18466	7 Gurbias dist, 1 formón biselado, 1 martillo de coyol, peq	13.70
18467	1 Prensa de mano, 1 hachita de mano, 1 martillo de pelota chiquito, 1 tenacilla, 1 compás, 3 machuelos dist	13.70
18749	1 Plancha eléctrica marca «Electra» con regulador de calor	27.40
18758	1 Taladro de media vuelta	13.70
18795	1 Cordón con dije de Cristo 5 grs	27.40
18839	1 Escuadra de paletón, 1 diablito de hierro, 1 desarmador, 1 llave universal	13.70
18855	1 Canalador de hierro marca «Stanley»	54.80
18857	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev con med, 8 grs, (la med es de 10 K)	41.10
18889	1 Nivel de madera, con dos tubos, 1 mazo sin cabo	6.85
18890	1 Anillo con piedra, 1 anillo liso golp, 7 grs	34.25
18932	1 Quillamen de hierro marca «Stanley», 1 taladro de media vuelta, 1 formón, 1 plana sobre plana, 1 escuadra de tope peq	34.25
18951	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Kodak» para película 127	10.96
18981	1 Pulsera tej No. 8 golp, 5 grs	20.55
18982	1 Cad tej No. 8 broche en m/c con dije de moneda de dos y medio pesos mex con 3 piedras carbón 18 grs	109.60
19012	1 Cad ord con dije de Cristo golp, incomp, 6 grs	27.40
19034	1 Llave de aumento, 1 tenaza, 1 martillo de coyol, soldado, 6 llaves fijas dist	16.44
19045	1 Pulsera tej chino con cad de seg rev, 15 grs	68.50
19046	1 Anillo con piedra fina 5 1/2 grs	27.40
19064	1 Plancha eléctrica marca con regulador de calor y bujía	27.40
19079	1 Balanza con su cucharón con capacidad para 10 libras	27.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19082	1 Pulsera tej No. 8 con nombre «Rosita» 4 grs	20.55		ord, 1 cad rev con dije de Cristo, golp, 6 grs	27.00
19086	1 Cordón rev gastado sin dije 6 grs	27.40	19731	1 Anillo de meseta semi-grabado 5 1/2 grs	27.00
19148	1 Ojalador marca «Singer»	20.55	19761	1 Pulsera tej chino 9 grs	47.25
19159	1 Taladro de media vuelta marca «Stanley»	13.50	19762	1 Pulserita rev con imit de coral, 1 anillo de meseta, 1 anillo liso, 5 grs, (1 de los anillos está despeg)	27.00
19185	1 Cad con med, 10 grs, (la med es de 10 K)	33.75	19802	1 Pulsera tej de corozo, con cad de seg rev, 12 grs	60.75
19190	1 Anillo de meseta, 1 par de chapas con una monedita imp mex, 1 moneda de dos y medio pesos mex, 14 grs	33.75	19812	1 Licuadora eléctrica marca «K. M.» de siete velocidades con su vaso de vidrio	135.00
19214	1 Pulsera tej de corozo 14 1/2 grs	60.75	19823	1 Anillo calado, 1 pulsera de cad mart con nombre esmaltado 33 grs	135.00
19223	1 Cad sin broche sin dije, 1 par de chapas 5 grs	27.00	19840	1 Pistola automática marca «Star»	202.50
19235	1 Anillo con un brillante mediano montado en seis uñas 2 1/2 grs	270.00	19844	1 Anillo con una piedra 15 1/2 grs	67.50
19242	1 Pulsera tej chino, 1 par de chapas 3 grs	16.20	19852	1 Pulsera tej chino con cad de seg 7 grs	33.75
19254	1 Sierra eléctrica marca «Black Decker»	108.00	19855	1 Anillo ochavado, 1 cad fina rev con dije de Cristo, 11 grs	54.00
19255	1 Par de chapas, 1 par de arg, golp, 9 grs	47.25	19861	1 Diablito de hierro, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 tenaza, 1 tenacilla, 1 plana con sobre plana, 1 broca salomónica, 2 llaves fijas dist	16.20
19310	1 Cad con med golp, 7 grs	33.75	19885	1 Anillo de meseta, 1 anillo liso 9 grs	33.75
19359	1 Cepillo de hierro marca «Stanley»	20.25	19915	3 Anillos dist, 7 grs	33.75
19395	1 Cad mart con dije de Cristo golp, 13 grs	54.00	19929	1 Pulsera tej de corozo, con la cad de seg rev, 18 grs	54.00
19435	1 Cad mart con dije golp, broche incomp, 13 grs	54.00	19931	1 Par de chapas de cántaros 2 grs	10.80
19462	1 Cad ord, con dije de Cristo sin la arg, 8 1/2 grs	40.50	19934	1 Cad ord, rev peq, con dije golp, 1 anillito grabado, 1 par de chapas, 1 pulserita No. 8, 9 grs	47.25
19463	1 Pulsera media caña bastante golp broche en m/e, con cad de seg, rev, 17 grs	54.00	19946	1 Máquina de escribir portátil marca «Underwood» con el retroceso en m/e, sin llave	108.00
19464	1 Anillo despeg, 1 anillo liso, 1 anillo grab, 15 grs	67.50	19970	2 Pulseras dist, 19 grs	67.50
19476	1 Chino niquelado para niño	33.75	19980	1 Par de arg, golp., 2 grs	10.80
19477	1 Máquina de escribir marca «R. C. Allen», para oficina	202.50	19998	1 Cadena peq, con dije de Cristo, 1 anillito de meseta, 1 par de chapas, 7 grs	33.75
19480	1 Cepillo de hierro marca «Anchor», 1 serrucho, 1 escoplo, 1 escuadra de paletón	29.70	20932	1 Pulsera tej. chino con cad, de seguridad 30 grs	67.50
19487	1 Valija de cuero café con el centro de cuero de lagarto, con su llave	27.00	20035	1 Anillo tej., 1 anillo grabado, 3 grs	16.20
19488	2 Anillos dist, 1 anillo liso 9 grs	27.00	20038	1 Pulsera tej. No. 8 sin cad, de seg 3 1/2 grs	16.20
19489	1 Par de chapas 1 1/2 grs	8.10	20042	1 Reloj inox. marca Oris con pulsera para varón	33.75
19490	3 Anillos dist, 8 grs	40.50	20044	1 Cad. tej. chino, rev. 17 grs	67.50
19545	1 Martillo de oreja, 1 escuadra de paletón, 1 formón, 1 gurbia, 1 desarmador, 1 diablito de hierro, 1 cuchara para albañilería peq, 1 plana sin sobre plana, 1 cincel, 6 brocas dist	27.00	20069	1 Pulsera con tej. chino a los lados con cad. de seg. 15 grs	67.50
19554	1 Máquina de roble forrado con tela	13.50	20135	1 Sargento de hierro	20.25
19555	1 Carretilla de mano de hierro	27.00	20137	1 Anillo con piedra azul, 3 grs	16.20
19556	1 Pulsera rev con espacios de eslabones con cad de seg, 7 grs	40.50	20158	1 Pulsera de cad. mart. sin cad. de seg. 25 grs	121.50
19558	1 Pulsera de cad mart, 26 grs	60.75	20178	1 Plancha eléctrica marca National con regulador de calor, sin bujía	27.00
19569	1 Cepillo de hierro sin marca, 1 cepillo de cuchara, 1 formón, 1 escoplo, 1 nivel, de madera con dos tubos	29.70	20185	1 Cadena ord. con med., golp., 5 grs, (la med. es de 10 k)	27.00
19590	1 Pulsera tej con cad de seg y med 31 grs, (la med es oro de 10 K)	108.00	20222	2 Anillos dist, 5 grs	27.00
19603	1 Anillo con piedra tornasol, 7 grs	33.75	20288	2 Serruchos cola de zorro dist., 1 prensita de arco peq., 1 desarmador peq.	9.45
19631	1 Serrucho, otro de 18", 1 martillo de oreja	13.50	20290	1 Anillo con una piedra roja 11 grs	54.00
19654	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 13 grs	54.00	20291	1 Cadena mart. con dije med., 26 grs	67.50
19658	1 Anillo con una imit de perla 2 grs	13.50	20296	1 Plancha eléctrica marca Westinghouse, con regulador de calor	33.75
19672	1 Cad broche incomp, con dije de Cristo, 14 grs	60.75	20310	1 Pulsera de eslabones 14 grs	67.50
19717	1 Anillo con piedra azul incomp,		20340	1 Anillo con piedra 1 grs	6.75

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
20344	1 Anillo con meseta golp., despeg. 1 dije grab. sin la arg. 3 1/2 grs	16.20		chino (1 de ellas despeg), con dije de med., 37 grs. (la med. es de 10 K)	162.00
20347	1 Pulsera de eslabones con dije golp., 8 grs	40.50	20967	1 Cad. rev. incomp., con med., 7 grs.	20.25
20390	2 Anillos dist. 20 grs	94.50	20968	1 Anillo con piedra, 1 cad, con med, 7 grs,	33.75
20410	1 Cadena ord., con dije de Cristo golp. 6 1/2 grs	27.00	20971	2 Anillos dist., 1 par de chapas 5 grs.	20.25
20444	1 Anillo grab. 1 cad. con med. golp. 5 grs	27.00	20973	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 30 grs	54.00
20453	1 Cordón con med. 12 grs (la medalla es de 10 k)	47.25	20974	1 Pulsera de cad. con dije de med. golp., 8 grs.	40.50
20479	9 Gurbias distintas, 3 patas de cabro distintas	27.00	20975	1 Serrucho, 1 escuadra de paletón peq., 1 gurbia, 1 alicate, 1 llave fija	6.75
20489	1 Cad. con dos revs., con med. golp., 1 anillo con un piedra 11 grs.	27.00	20978	1 Par de arg., 2 anillos dist., 1 dije, golp., 10 grs.	54.00
20519	1 Cadena ordinaria con dije de Cristo, golp., sin la arg., 1 par chapas golp. 9 grs	47.25	20979	1 Guillamen de hierro marca «Stanley», 1 macana sin cabo	13.50
20531	2 Anillos distintos, 1 cadena martillada con med., 11 grs (la med. es de 10 k)	54.00	20980	1 Cad. rev. sin dije 10 grs.	54.00
20532	1 Pulsera de cadena martillada sin cadena de seguridad 36 grs	81.00	20981	1 Cad. fina con med. golp., 2 anillos dist., 1 par de arg. golps., 10 grs.	54.00
20584	1 Trabador de serrucho marca Stanley	6.75	20982	1 Pulsera tej. de corozo con la dad. de seg. 15 grs.	67.50
20620	1 Anillo con piedra fina 10 grs	54.00	20983	1 Par de arg. 1 cad. fina con dije y 2 anillos dist. (1 de ellos con la piedra floja) 9 grs.	47.25
20634	1 Anillo con piedra 3 grs	16.20	20984	4 Anillos dist., (dos de ellos en m/e) 9 grs	47.25
20676	1 Cadena con dije de filigrana 15 1/2 grs	54.00	20985	1 Cadena con dije de med., 1 cadeng con dije de cántaro 6 grs	33.75
20689	1 Prendedor de filig., 1 anillo con piedra ord. 6 grs. (el prendedor está sin el broche)	27.00	20987	1 Anillo con una piedra, 1 anillo con una piedra redonda, 8 1/2 grs	40.50
20696	1 Pulsera tej. chino 10 grs	27.00	20988	2 Anillos de piedra dist., (1 de ellos sin la piedra), 10 grs	40.50
20713	1 Cadena con dije de Cristo golp. 14 grs	40.50	20989	1 Cinta métrica marca Saginar en su porta cinta metálica	10.80
20746	1 Cadena con dije de Cristo golp. 12 grs	54.00	20990	1 Cinta métrica marca Anchor	6.75
20765	1 Pulsera broche incomp. con cadena de seg. 17 grs	60.75	20991	1 Esenciera niquelada, 1 par de patines, 1 martillo de oreja, 1 brocha	20.25
20776	1 Anillo de meseta despeg. 4 1/2 grs	16.20	21016	1 Pulsera de cadena mart., sin cadena de seg., 19 1/2 grs	54.00
20785	1 Anillo con cuatro perlas 7 1/2 grs	33.75	21108	1 Cepillo de hierro marca Anchor	20.25
20786	1 Anillo con piedra 7 1/2 grs	40.50	21120	1 Prendedor con nombre Otilla, 1 anillo con piedra 6 grs	33.75
20787	1 Pulsera tej. chino con cadena de seg. 14 grs	81.00	21121	5 Anillos distintos 17 grs	67.50
20798	1 Taladro de media vuelta, 1 serrucho	16.20	21230	1 Tijera para piquear telas	13.50
20836	1 Reloj de 14 k marca Urbita para mujer	40.50	21239	1 Tostador de pan niquelado eléctrico marca «K. M.»	33.75
20846	3 anillos distintos (1 de ellos golpeado) 1 pulsera peq. de eslabones 9 grs	20.25	21241	1 Pulsera de eslabones con cadena de seg. golp., 1 anillo con piedra 13 grs	67.50
20860	1 Martillo de oreja, 1 prensa de arco, 1 trabador de serruchos, 1 barreno	24.30	21295	1 Pulsera tej. chino 9 grs	40.50
20886	1 Pulsera tejida con cadena de seguridad y med. 42 grs	148.50	21300	1 Plancha eléctrica marca Electra, directa, sin el porta plancha	13.50
20896	2 Anillos dist. 1 gr	6.76	21308	1 Cadena con dije de lámina, y dije golp. 12 grs	54.00
20899	1 Cordón con med., golp., 13 1/2 grs.	54.00	21364	1 Cadena con dije, 1 anillo liso golp., 1 pulserita tej. No. 8 con dije 11 grs	47.25
20908	1 Cad. ted. chino sin dije 6 grs	27.00	21365	1 Cad. con dije de Cristo; golp., 7 grs	33.75
20909	1 Acanalador de hierro marca «Stanley» con 17 cuchillas	33.75	21379	1 Par de arg., golp. 4 grs	20.25
20934	1 Pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 5 grs.	20.25	21382	1 Pulsera tej. chino con cad. de seguridad 24 grs	67.50
20935	1 Cad. rev. con dije de Cristo, golp., 3 1/2 grs.	13.50	21393	1 Cad. con med., 1 par de chapas 4 grs	20.25
20944	2 Anillos dist. 3 grs.	16.20	21422	1 Pulsera de cad. rev. golp., 2 anillos dist., (1 de ellos incomp.), 1 cad. rev. con dije de Cristo golpeado 12 grs	67.50
20950	1 Oarropa de hierro marca «Stanley»	33.75	21456	1 Formón, 1 escoplo, 1 cepillo para raspar hielo marca Bona Beer, 1 punzón	16.20
20961	1 Pulsera tej. sin cad. de seg., 1 pulsera tej. No. 8 con cad. de seg. 36 grs.	75.50			
20965	1 Par de mancuernillas, 2 anillos dist. 10 grs.	40.50			
20966	1 Pulsera de 4 hilos despeg., tej.				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21473	1 Cadena sin dije 3 grs	13.50	21977	2 Pulseras dist, 9 grs	40.50
21482	1 Cad con dije de Cristo golp, 15 grs	67.50	21993	2 Anillos dist, 16 grs	81.00
21486	2 Anillos dist, 3 1/2 grs	16.20	22038	1 Pulsera tej No. 8 con nombre «Gloria» con cad de seg, 14 grs	67.50
21493	1 Pulsera tej chino con cad de seg 13 grs	67.50	22081	1 Cad sin dije, 1 anillo grab, 8 grs	40.50
21553	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 14 grs	67.50	22146	1 Plancha eléctrica marca «Sum-bean» con regulador de calor	33.75
21565	1 Quillotina de madera con su cuchilla	13.50	22166	1 Anillo con una imit de perla peq, 1 par de chapas 3 grs	16.20
21572	1 Cad tej chino con med, 28 grs, (la med es de 10 K)	148.50	22191	1 Cad sin dije, 1 anillo de meseta 5 grs	20.25
21575	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg y dije de corazón golp, 11 grs	54.00	22210	1 Escuadra de hierro, 1 formón, 1 barra saca clavos	13.50
21579	1 Pulsera tej de corozo con un pedazo de cad de seg, 8 grs	40.50	22214	1 Anillo grab, 4 grs	20.25
21596	1 Taladro de media vuelta marca «Flott»	16.20	22226	1 Cautil eléctrico, 1 diablito, de hierro, 1 desarmador	13.50
21606	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 12 grs	54.00	22253	3 Cada dist, (2 de ellas en m/e) 42 grs, (la med es oro de 10 K)	175.50
21616	1 Cordón con dije golp, 3 anillos dist, 18 1/2 grs	67.50	22270	1 Cad. ord. con med., golp., 10 grs. 2 pares de chapas	54.00
21619	1 Pulsera tej chino con cad de seg 10 1/2 grs	54.00	22309	1 Pulsera tej. No. 8 sin la cad. de de seg. 15 grs.	47.25
21626	1 Pulserita de cad rev sin broche golp, 3 grs	13.50	31001	1 Máquina de coser marca «Borlett» con su bobina, mueble de dos gavetas	327.50
21638	1 Anillo de meseta lisa despeg, 2 grs	8.10	31594	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas sin carretes	281.65
21640	1 Dije de Cristo, 3 grs	16.20	32756	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	78.60
21665	1 Cad ord con dije de Cristo, 1 par de chapas golp, 10 grs	54.00	32776	1 Toca-disco, de tres velocidades	91.70
21678	1 Cordón rev con dije de Cristo golp, 10 grs	33.75	33171	1 Máquina de coser marca «Paramount» con su bobina, mueble cinco gavetas	131.00
21687	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 14 grs	67.50	33173	1 Toca-disco marca «R. C. A. Victor» con cuatro velocidades	91.70
21699	1 Cad con med, 5 grs, (la med es de 10 K)	20.25	33214	1 Radio marca «Philips»	78.60
21701	1 Prendedor 10 grs	54.00	33465	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	52.40
21702	1 Cad tej chino sin dije 12 grs	40.50	33683	1 Televisor marca «Philips»	524.00
21703	2 Cada dist, con sus dijes, 30 grs, (las med es oro de 10 K)	54.00	33880	1 Radio portátil de batería marca «National» sin número con sus baterías	104.80
21704	1 Anillo con piedra, 26 grs	94.50	33904	1 Radio marca «Sharp»	131.00
21757	1 Anillo con piedra 3 grs	16.20	33913	1 Radio marca «Philips»	131.00
21769	1 Garlopin de hierro marca «Stanley» con la plana gastada, 1 cepillo de hierro, marca «Stanley» con la plana gastada, 1 cepillo de hierro marca «Stanley» «Handyman», 1 taladro de media vuelta, 1 prensa marca «Richa»	67.50	33914	1 Radio marca «Philips»	78.60
21788	1 Anillo grab, 1 1/2 grs	8.10	34069	1 Máquina de coser marca «Singer» sin devanador faltándole las gavetas delanteras	124.45
21839	2 Cada dist, mart con meda, golp, 1 prendedor calado con nombre «Clarita» 13 grs	67.50	34088	1 Radio portátil de batería marca «Philips» con sus baterías	104.80
21849	1 Martillo de oreja, 2 prensa de arco, 1 tenaza	16.20	34237	1 Radio marca «Philco Tropic» con un costado quebrado	104.80
21854	1 Pulsera tej de corozo, con cad de seg y med, 1 pulsera de cad, 15 1/2 grs, (la med es de 10 K)	67.50	34622	1 Radio marca «Punto Azul»	131.00
21874	1 Cautil eléctrico marca «Stanley», 1 llave para tubo, 1 llave de corona, 1 llave fija	20.25	34628	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con varias quebraduras, con sus baterías	104.80
21876	1 Pala punta, 1 broca, 1 alicate, 1 llave para tubo, 1 desarmador, con repuestos, 1 metro plástico	10.80	34675	1 Radio marca Philips	131.00
21878	1 Plancha eléctrica marca «Mophy Richards» con regulador de calor y bujía	33.75	34801	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con varias quebraduras, con sus baterías	65.50
21886	1 Cad sin dije, 8 grs, (la cad está rev)	40.50	34926	1 Radio marca Philips	129.00
21916	1 Par de chapas golp, 1 par de arg golps, 5 grs	27.00	35090	1 Toca-disco portátil automático marca Elac	193.50
21928	1 Cepillo de hierro marca «Stanley» con el mango trasero hechizo, 1 formón	24.30	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Oficina Principal		
21944	1 Pulsera tej chino con cad de seg 12 grs	54.00			
21950	1 Anillo semi-grabado golp, 1 gmo	6.75	Títulos Supletorios		

Nº 7526—B/U Nº 705518—\$ 7.96
Brígida Sánchez viuda de Cruz, solicita título supletorio terreno rústico, valle Los Angeles, esta jurisdicción, diez manzanas, siete mil cincuentisiete varas cuadradas, linda: oriente, Emilio Rivera Mo-

reno; poniente, Ana Dominga, María Dinarte; norte, David Githiz; sur, Ana Dominga Dinarte, callejón salida villa pública, nominada Jobo, sin número ni gravamen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintinueve Mayo mil novecientos sesenta y cuatro. Carmen S. Quillén, Srío.

Es conforme.—Carmen S. Quillén, Srío.

3 3

No 7503—B/U No 818302—\$ 6.00

Juana López, solicita título supletorio predio urbano Diromo caso y solar, estos linderos: oriente, Asunción Pérez; poniente, Terencio Alonzo, calle enmedio; norte, herederos Juan López; sur, herederos Simeón Fuentes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío.

3 3

No 7518—B/U No 857170—\$ 6.20

Celina Rojas, solicita título supletorio huerta quince manzanas en Zarzales, este departamento, lindante: oriente, camino real, enmedio Marcos Toruño, poniente, viuda David Espinosa; norte, Ramón González; y sur, Celina Rojas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Sría.

3 3

No 7519—B/U No 857171—\$ 6.00

Celina Rojas, solicita título supletorio diez manzanas, sitas Los Zarzales, este departamento, lindante: oriente, Transfiguración Toruño; poniente, Abelina Espinosa; norte, Celina Rojas; y sur, Amado Agullar.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Sría.

3 3

No 7586—B/U No 822882—\$ 8.40

Monseñor Isidro Augusto Oviedo y Reyes, solicita título supletorio solar urbano, barrio San Sebastián, León, mide: oriente, treinta y ocho varas y linda con Juana Meléndez vda. de Ruiz, Gertrudis Siria y Rosenda Pozo de Escordia; poniente, treinta y ocho varas y linda con Napoleón Altamirano, Elba Rojas, Emilio Rubí y Virgilio Gudián y predio del solicitante; norte, treinta y ocho varas y media y linda con Juan Palma Darce y sur, cuarenta y una varas y linda con las Cárcelas de la Veintiuno de León.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Lindeado—y predio del solicitante—Vale.—H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 2

No 7580—B/U No 822862—\$ 6.60

Bernardo Baquedano Rocha, solicita título supletorio, huerta siete manzanas, ubicada en jurisdicción de El Sauce de este departamento, lindante: oriente, Agustín Reyez y Antonio Baquedano; poniente, Francisco y Antonio Gutiérrez; norte, Patrio y Antonio Baquedano y sur, Antonio Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez, Srío.

3 2

No 7575—B/U No 863873—\$ 7.55

Francisco Leopoldo Rosales Ortiz, solicita título Supletorio finca rústica, San Juan de La Concepción, este Distrito Judicial, como de dos manzanas cabida, limitada: oriente, predio que fue de Antonio Ortiz; poniente y norte, la que fue de Jerónima Ortiz, camino al Norte; y sur, misma Jerónima Ortiz.

Húbola de Inés Calero.

Intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, ocho de Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Edgar A. Solano Luna, Juez de Distrito.—Carlos B. Ruiz G., Secretario.

3 2

Terrenos Municipales

No 7697—B/U No 874585—\$ 6.60

Lidia Martínez de Uriarte, solicita arriendo terreno Municipal diez años costa Laguna esta jurisdicción, limitada: oriente, carretera en medio, la Laguna, cuarenta varas; poniente, terrenos Municipales, cuarenta varas; norte, terreno arrendado Alejandro Martínez Sánchez, sesenta varas y sur, Miguel Alemán, sesenta varas.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Masatepe dieciocho Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—R. Casco G., Srío.

3 1

No 7696—B/U No 874584—\$ 6.60

Alejandro Martínez Sánchez, solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa Laguna esta jurisdicción, limitada: oriente, carretera en medio la Laguna, cuarenta varas; poniente, terrenos Municipales, cuarenta varas; norte, terrenos Municipales sesenta varas y sur, terreno arrendado de Lidia Martínez de Uriarte, sesenta varas.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Masatepe dieciocho Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—R. Casco G., Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 7684—B/U—No. 843943—\$ 3.30

María Brenes de Luna, solicita se le declare única heredera, su hijo Carlos Ronaldo Luna, conocido como Elmo Ronaldo Luna Brenes, parte finca urbana esta ciudad; linda: Oriente, Juan García Torres; Poniente, calle El Progreso; Norte, Sucesores Salvador Luna; Sur, Sabina Torres.

Oponerse término Legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L.

1

No. 7689—B/U No. 818600—\$ 3.00

Ana Joaquina Salazar de Jarquín, solicita declárasela heredera fallecido hijo Alejandro Jarquín Salazar bienes, derechos y acciones.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticuatro Junio mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo Matus M., Secretario.

1